

# NORMAS PROCESO ELECTORAL

## ELECTORES Y ELEGIBLES:

Los socios que ostenten la condición del **Art.4.a.**

- a) **Socios de número.**- La condición de socio de número, está reservada a los trabajadores fijos de la plantilla de Repsol Petróleo Puertollano, en situación de alta en la empresa, que sean mayor de edad, y gocen de plena capacidad de obrar. La misma consideración tendrán los trabajadores de Repsol Petróleo en situación de Jubilación.

Y teniendo en cuenta que para la Presidencia se debe cumplir el requisito expuesto en **Art. 26** de los Estatutos.

Artículo 26º.-

### EL PRESIDENTE. ELECCION Y MANDATO.

El Presidente de la Asociación será elegido por la Asamblea General de entre los socios de número, con la antigüedad superior a dos años, que se presenten como candidatos.

## CANDIDATURAS:

Quienes, siendo elegibles, presentaran su candidatura y mediante escrito firmado, en el que deberá constar los números de soci@s y cargo al que se presentan, lo dirija a la Junta Directiva (Mesa Electoral-Presidencial) dentro del plazo establecido.

Las candidaturas deberán estar compuestas por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- 4 Coordinaciones, (Deportes, Cultura y Local Social, Caza y Pesca, Apartamentos y excursiones)

## MESA ELECTORAL-PRESIDENCIAL:

La Junta Directiva, según lo dispuesto en el **Art. 16** de los Estatutos.

Artículo 16º.-

### MESA PRESIDENCIAL

La Mesa de la Asamblea General quedará integrada por el Presidente de la Asociación o el Vicepresidente en caso de ausencia y los miembros de la Junta Directiva que esta determine y actuará como Secretario el de la propia Junta Directiva.

Cada candidatura podrá tener una persona como interventor de su candidatura, en la Mesa Electoral.

#### **FUNCIONES:**

- Publicación del Calendario Electoral. Este se publicará en la Asamblea Extraordinaria en la que se comience y se apruebe el proceso Electoral.
- Publicación del censo electoral y resolución de las posibles reclamaciones contra el mismo. Se publicará 1 día después de la Asamblea Extraordinaria y se tendrán 3 días para las posibles reclamaciones.
- La recepción, admisión y publicación de candidaturas y la resolución de las posibles reclamaciones contra las mismas. Después de la Asamblea Extraordinaria se tendrán 5 días para presentar Candidaturas
- Elaborar las papeletas de votación.
- Elaborar las papeletas de voto delegado, que se entregarán a los socios que necesiten hacer uso de ellas, por no poder hacer el voto de forma presencial el día del mismo, estas se podrán recoger una vez cerradas las candidaturas presentadas.
- Presidir el acto de la votación y realizar el escrutinio, resolviendo las posibles incidencias habidas y las posibles reclamaciones planteadas.

#### **VOTACION:**

- El voto será personal, libre, directo y secreto.
- Será admitido el voto delegado, uno por socio, **Art. 15 pfo. 4º** de los Estatutos, siempre que, tal y como se dispone en el mismo, se acredite ante la Junta Directiva la delegación realizada del voto.

Cada socio sólo podrá ostentar una representación acreditándose ésta mediante escrito dirigido a la Junta Directiva en el que se exprese el nombre del socio representante, y el nombre y número del del socio representado, así como su firma y D.N.I. Para las restantes votaciones solo tendrá validez el voto de los socios presentes.

- El elector podrá dar su voto, dentro de las candidaturas que se presenten.
- La papeleta que presente con más de una candidatura tachada, se hagan anotaciones que no sea la X para designar la candidatura votada, así como cualquier tachadura que ponga en duda su legitimidad, será considerada como nula.
- La papeleta no tachada será considerada como voto en blanco.
- El derecho a votar se acreditará ante la Mesa Electoral por la inclusión en el Censo Electoral y por la presentación del carné de socio del Club o D.N.I. en el momento de emitir el voto.

Puertollano, 18 de marzo de 2025

Jose Luis Navarro García

Secretario